

2020-251

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, informando que el demandado de acuerdo a lo ordenado en el decreto 806 de 2020.- Zipaquirá, 17 de noviembre de 2020

El Secretario


JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)
GARANTIA REAL 2020-0251

Teniendo en cuenta que el demandado VICENTE ACOSTA BELTRÁN, se notificó bajo los designios del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, del mandamiento de pago librado en su contra y dentro del traslado respectivo no pagó las sumas libradas ni planteó medio exceptivo alguno, se procede a dar aplicación a la regla contenida en el numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso, para lo que se **DISPONE**:

1º.- SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago proferido en contra de VICENTE ACOSTA BELTRÁN.

2º.- DECRETAR, LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA DEL INMUEBLE HIPOTECADO de propiedad del demandado VICENTE ACOSTA BELTRÁN, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-182491, para que con su producto que satisfaga el crédito y las costas que mediante la presente acción se cobran.

3º.- ORDENAR que, con sujeción a lo reglado por el artículo 446 del Código General del Proceso, se practique la liquidación del crédito.

3º.- CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Se fija como agencias en derecho la suma de \$3'580.186. m/cte. Líquidense por secretaria.

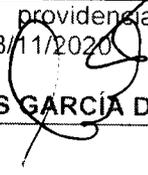
4º.- ORDENAR el avalúo del inmueble hipotecado, conforme con las previsiones de los artículos 226 y 444 del C.G.P..

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 067 Hoy 23/11/2020
El Secretario.


JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN